



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

“2012 – Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano”

BUENOS AIRES, 16 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 56.043 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. AYALA GANCHEGUI, María Isabel Teresa (matrícula n° 68728); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizados los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que la Sra. AYALA GANCHEGUI, María Isabel Teresa (matrícula n° 68728), fue localizada y notificada de la citación en su domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros.

Que por lo tanto la citada productora no compareció el día otorgado para la verificación, colocándose en principio en una supuesta situación de absoluta marginalidad, y entendiéndose que se había sustraído al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la productora asesora de seguros Sra. AYALA GANCHEGUI, María Isabel Teresa (matrícula n° 68728) y su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución N° 36.598 del 28 de marzo de 2012 obrante a fs. 12/14.

Que en esta instancia se advierte que se produjo un error en cuanto a que la citada productora se había presentado el día 14 de julio de 2011, tramitándose una nueva actuación de inspección sin haberla vinculado a los presentes actuados.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente dejar sin efecto las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 36.598.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67 inciso f) de la Ley 20.091 confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. AYALA GANCHEGUI, María Isabel Teresa (matrícula n° 68728), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 36.598 de fecha 26 de marzo de 2012 obrante a fojas 12/14.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVDA ALVAREZ JONTE 3564 - CIUDAD AUTONOMA BS. AS .- (C.P. 1407) y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 7 9 4

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO